



RAD: 680013110004-2020-00295-00 DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

IRMA ALEJANDRA HERRERA CARRILLO a través de profesional del derecho, presenta demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** en contra de **DANIEL FELIPE TORRES GONZÁLEZ**, invocando las causales 2ª y 8ª del artículo 154 del C.C.

Del estudio contentivo de la demanda y anexos, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss del CGP y del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, Art. 368 del Código General del Proceso, por lo anterior el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** formulada por **IRMA ALEJANDRA HERRERA CARRILLO** en contra de **DANIEL FELIPE TORRES GONZÁLEZ**, con fundamento en las causales 2ª y 8ª del artículo 154 del CC.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado de **DANIEL FELIPE TORRES GONZÁLEZ**, de la presente acción conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda a la parte pasiva, por el término de veinte (20) días contemplado en el Art. 369 para que, por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: NOTIFICAR a la Defensora de Familia y a la Procuradora Judicial de Familia para lo de su cargo.

QUINTO: A fin de estudiar las medidas cautelares previstas en el literal *b)* y *c)* del numeral 5º del artículo 598 del CGP, se requiere a la parte demandante para que allegue copia del auto admisorio proferido el 02 de septiembre de 2019 por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón, dentro del proceso de Custodia, Cuidado Personal, Visitas y Aumento de Cuota Alimentaria promovido en contra de **DANIEL FELIPE TORRES GONZÁLEZ**, radicado bajo No 2019-00321-01.



SEXO: RECONOCER personería a la Dra. CLAUDIA CRISTINA CHINCHILLA MUJICA identificada con la cédula de ciudadanía No 63.312.033 de Bucaramanga y portadora de la TP de abogado No 60.386 del C S de la J vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co como apoderada designada por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
CHINCHILLA MUJICA	CLAUDIA CRISTINA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	63312033	60386

1 - 1 de 1 registros

# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
60386	VIGENTE	-	CLAUDIACRISTINACHINCHILLAMU...

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
 Juez

Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N°

117 FIJADO HOY a las 8:00AM.

Bucaramanga, **04** DE

NOVIEMBRE DE 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
 Secretaria Juzgado 4º. De Familia